BREVIARIO BIBLIOGRÁFICO

El debido proceso

Carbonell, Miguel, *El debido proceso*,
México, Centro de Estudios Carbonell, 2018.

OSIRIS EMMANUEL DÍAZ ESTRADA

Actualmente hablar de la figura del debido proceso es poner sobre la palestra un debate harto extenso, tanto jurisprudencial como doctrinal, en el cual no hay consenso general sobre su exacto contenido, pero la coincidencia en el imaginario colectivo es que nos encontramos ante una de las piedras angulares del Estado constitucional de derecho.

La presente obra del prestigiado académico Miguel Carbonell (investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) deja de lado su vasta influencia sobre los lectores, partiendo de un panorama amplio vigente sobre la figura en comento, y del proceso de construcción en el que se encuentra ésta, llevando a cabo un análisis teórico, exegético, normativo, pero, sobre todo, de un diálogo jurisprudencial de las interpretaciones de los tribunales mexicanos sobre la figura en cita, desarrollándola como un pilar civilizatorio básico, sin excluir los antecedentes primarios de la concepción intrínseca que posee, apuntalándola con las interpretaciones que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El autor no señala una conceptualización generalizada del debido proceso, por ser un tanto complejo aventurar una definición por sí misma, debido a que contiene elementos que le otorgan un gran valor a esa figura. En este sentido adquiere relevancia la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que dice: "Por graves que puedan ser ciertas acciones y por culpables que puedan resultar los reos de determinados delitos, no cabe admitir que el poder pueda ejercerse sin límite alguno o que el Estado pueda valerse de cualquier procedimiento para alcanzar sus objetivos, sin sujeción al derecho..." Intrínsecamente se refiere al debido proceso.

El doctor Carbonell realiza un análisis exhaustivo de forma metodológica, didáctica y pedagógica, partiendo de la concepción intrínseca del debido proceso como pilar civilizatorio básico, exponiéndolo de forma práctica y, para mayor en-

tendimiento, como un conjunto de elementos exigibles que permiten la correcta convivencia entre ciudadanos y autoridades, desdoblando la premisa fundamental del ejercicio de los derechos y las libertades.

En la presente obra, sin ser su objetivo primordial, el autor aborda someramente el origen histórico del debido proceso, enfocándose en el derecho inglés, antecedente fundamental de la *Magna Carta* de Juan sin Tierra de 1215 *(Magna Charta)*, la cual, específicamente en su artículo 39, señala lo siguiente: "Ningún hombre libre será detenido ni preso, ni desposeído de sus derechos ni posesiones, ni declarado fuera de la ley, ni exiliado, ni perjudicada su posesión de cualquier forma, ni nos procederemos con fuerza con él, ni mandaremos a otros hacerlo, a no ser por un juicio legal de sus iguales y por ley del país".

Así pues, el investigador desarrolla la presente obra en siete capítulos bien definidos, en los cuales explica de manera por demás satisfactoria los elementos fundamentales que otorgan la importancia actual al debido proceso en el sistema jurídico mexicano: el garantismo, la seguridad jurídica, la irretroactividad de la ley, los actos privativos, las formalidades esenciales del procedimiento, el principio de la legalidad del derecho a la legalidad civil, el principio de legalidad en sentido amplio y todas las formalidades que complementan a esos elementos.

El autor de la obra asegura que la mejor forma de abordar el conocimiento sobre el debido proceso es utilizando como base la teoría del garantismo, una ideología jurídica que representa, analiza, ejerce, interpreta y explica el derecho mediante "una separación de validez y justicia que encuentra su proyección al interior de los ordenamientos jurídicos, con la tarea de denunciar la existencia de antinomias y lagunas", lo cual quiere decir que lleva a cabo una interpretación entre lo que es y lo que debe ser para garantizar los derechos fundamentales, ideología cuyo máximo representante es el ilustre jurista italiano Luigi Ferrajoli, influyente doctrinario sobre la cultura jurídica latinoamericana.

El doctor Carbonell hace especial énfasis en la errónea percepción que se tenía, y que algunos siguen teniendo, respecto de que el debido proceso efectivamente involucra un cúmulo de formalidades, pero no es exclusivo de la materia penal, sino que converge en diversas materias que afectan la libertad de las personas, su patrimonio y sus derechos en general. Para sustentar lo anterior, recurre al concepto expansivo de quien fuera juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sergio García Ramírez, quien sostiene que el debido proceso extiende sus garantías a diversas ramas del derecho.

El autor destaca los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentales para garantizar los derechos humanos. De esos artículos revela cada uno de sus elementos imprescindibles y los requisitos

que complementan el debido proceso, de acuerdo con la teoría garantista, acotando esa figura a lo que específicamente señala nuestra Carta Magna.

Para robustecer lo anterior, el autor lleva a cabo un diálogo jurisprudencial con cada uno de los elementos que otorgan valor al debido proceso, desmenuzando cada uno de los artículos de marras, desde el párrafo primero del 14 constitucional —sobre la irretroactividad de la ley—, pasando por el párrafo segundo del mismo artículo —que aborda la diferencia entre un acto de molestia y un acto privativo, así como las formalidades esenciales del procedimiento (debido proceso legal)—, hasta el párrafo tercero, del cual realiza un análisis minucioso en torno del principio de legalidad penal; finalmente, desmenuza el párrafo cuarto relativo a la legalidad civil.

Asimismo, la interpretación de los tribunales mexicanos otorga claridad al artículo 16 de nuestro máximo ordenamiento, en torno del principio de legalidad en sentido amplio, y realiza una comparación entre el 16 y el 14 constitucionales, de la que se deriva que el primero posee un sentido de mayor amplitud respecto del segundo, debido a que, además de ser un acto privativo, también es un acto de molestia.

En este sentido, el autor transcribe una serie de criterios jurisprudenciales que establecen y analizan los requisitos que distinguen al artículo 14 del 16 constitucionales: el mandamiento escrito, la autoridad competente y la fundamentación y la motivación en sentido estricto.

Con base en el mismo diálogo jurisprudencial, el profesor Carbonell analiza los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual consagra lo siguiente: "El 'debido proceso legal' consiste en el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad a la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra o para la determinación de sus derechos". Lo anterior robustece el planteamiento de la obra comentada.

Finalmente, el autor deja claro que el debido proceso es una herramienta que contiene elementos fundamentales al servicio de valores que tienen mayor relevancia en el Estado constitucional de derecho y que permiten reforzar la democracia. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que el debido proceso "es un conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier [...] acto del Estado que pueda afectarlos".

En este contexto, el autor advierte que su obra tiene como objetivo contribuir a los conocimientos de los operadores jurídicos, tanto gubernamentales como de

la abogacía independiente, estudiosos del derecho y estudiantes. Al mismo tiempo exhorta a los litigantes para sean mucho más acuciosos en la argumentación jurídica, con el propósito de lograr resultados palpables del análisis del debido proceso, eliminando los postulados retóricos de la legislación.

Finalmente, el autor de *El debido proceso* reconoce que éste no es un texto que abarque suficientemente el concepto fundamental del debido proceso en la teoría jurídica contemporánea. Sin embargo, constituye una invitación para seguir realizando esfuerzos en la búsqueda del conocimiento vasto de los principios del debido proceso y su aplicación efectiva.